



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **1903** DEL 2008

Por la cual se decide una solicitud de numeración de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA Y
RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 1 y 5 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el artículo 1 del Decreto 25 de 2002, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que el artículo 5 del Decreto 25 de 2002 establece que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente".

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, hoy Asesoría y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante oficios números 200870700, 200832228 y 200832647, radicados en la CRT los días 27 de mayo, 16 de julio y 15 de agosto de 2008, respectivamente, **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** solicitó la asignación de numeración de los NDC 302 y 303, con el fin de cubrir el crecimiento en los servicios de datos, para la prestación del servicio de PCS.

Que habiendo revisado la información y las proyecciones de demanda presentadas a la CRT por **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.**, no se evidenció la necesidad de asignación de recurso numérico para poder atender dicha demanda. Lo anterior, teniendo en cuenta la disponibilidad de recurso numérico a la fecha por parte de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, la cual se considera que cubre de manera amplia las proyecciones presentadas en su solicitud, por lo que no se considera procedente la asignación de la respectiva numeración solicitada por **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**

Por lo que,

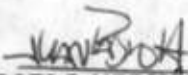
RESUELVE

ARTICULO 1. No acceder a la solicitud de asignación del recurso numérico presentada por **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.**, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 AGO 2008

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO HERNÁNDEZ MARCENARO

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría y Relaciones Externas

Rad. 200870700, 200832228, 200832647

RDD

lv